

Expediente: **6299/24**

Carátula: **ARROYO CARLOS EUDORO Y OTRA C/ ARROYO MARIA JOSE Y OTROS S/ SIMULACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244093400 - ARROYO, CARLOS EUDORO-ACTOR/A

20244093400 - GIANFRANCISCO, MARINA MAGDALENA-ACTOR/A

90000000000 - ARROYO, MARIA JOSE-DEMANDADO/A

90000000000 - MASINO, MARCOS MARIA-DEMANDADO/A

90000000000 - PALAZZOLO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - PALAZZOLO LUIS Y EDUARDO S.H., -DEMANDADO/A

90000000000 - PALAZZOLO, EDUARDO DANIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

ACTUACIONES N°: 6299/24



H102325369476

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver acerca de la conexidad en estos autos caratulados: “**ARROYO CARLOS EUDORO Y OTRA c/ ARROYO MARIA JOSE Y OTROS s/ SIMULACION**” (Expte. n° 6299/24 – Ingreso: 08/11/2024), y;

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Que mediante presentación de fecha 15 de noviembre de 2024 se presenta Carlos Eudoro Arroyo y Marina Magdalena Gianfrancisco con patrocinio letrado de Javier Albano e inician acción de declaración judicial de nulidad por simulación en contra de Arroyo Costa María José, Masino Marcos María; Palazzolo Luis y Eduardo S.H, Palazzolo Luis Alberto y Palazzolo Eduardo Daniel.

En dicha presentación los actores denuncian conexidad de la causa con el proceso “Arroyo María José VS Masino Marcos María S/División de condominio”, Expte. 4153/23, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XI Nominación, en la que se procura la división del condominio referido al inmueble matrícula S-22598/006 que surge de la escritura pública n° 641 del 16 de septiembre de 2009.

Así, por decreto de fecha 5 de diciembre de 2024, se dispuso correr vista a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II nominación a fin de que emita opinión sobre la conexidad.

En fecha 16 de diciembre de 2024 emite dictamen la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II nominación. Y por providencia de fecha 20 de diciembre de 2024 pasan estos autos a despacho para resolver acerca de la conexidad.

2. Conexidad. Cuestión abstracta

Entrando en el análisis de la cuestión traída a decisión, es pertinente señalar que en fecha 13 de febrero de 2025 en los autos “ARROYO MARIA JOSE c/ MASINO MARCOS MARIA s/ DIVISION DE CONDOMINIO”, Expte. n° 4156/23, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XI se dictó sentencia de conexidad con los presentes autos ordenándose que las causas tramiten por separado y se resuelvan en un mismo pronunciamiento.

En base a lo expuesto, y al haberse ordenado en fecha 13 de febrero de 2025 la conexidad entre los procesos, deviene abstracto un nuevo análisis sobre la cuestión

Por ello,

RESUELVO

I. DECLARAR ABSTRACTA la solicitud de conexidad efectuada por la parte actora conforme lo considerado.

HAGASE SABER

DR. CAMILO E. APPAS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA XII° NOMINACION

OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

CGB

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.